



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 01451/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de Diciembre del 2016.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
PRESENTE.-**

25 ENE. 2017

13:40

1004
2016

C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE, LIC. DORINA LOZANO CORONADO y LIC. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGÓN BOLADO, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 51, inciso b), párrafo 2, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **UN CONTRATO DE DONACIÓN, por parte de este R. AYUNTAMIENTO 2016-2018, a favor del "INSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES" (INDAABIN), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA REMODELACION DEL PUENTE FRONTERIZO NUMERO 2, DENOMINADO JUAREZ-LINCOLN DE NUEVO LAREDO, RESPECTO A DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;** fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 01451/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

3. Los inmuebles afecto a la presente iniciativa físicamente forman un solo cuerpo y se ubican en:

MANZANA 183.

A).- Solar número (5) cinco, de la Manzana número (2) dos, Fila (4) cuatro, Cuartel (8) ocho, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una **SUPERFICIE DE TERRENO DE (126.30mts²)** doscientos cuatro metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: En (4.285)** cuatro punto doscientos ochenta y cinco metros y colinda con propiedad que es o fue del señor Felipe Castañeda o sus causa habitantes; **AL SUR: En (3.765)** tres punto setecientos sesenta y cinco metros y colinda con la Calle Bravo; **AL LADO ORIENTE: En (31.38)** treinta y un metros con treinta y ocho centímetros y colinda con propiedad del comprador; y **AL PONIENTE; En (31.38)** treinta y un metros con treinta y ocho centímetros y colinda con propiedad del vendedor.

El inmueble anterior descrito se encuentra a nombre del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, bajo la **FINCA número 75351**, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

B).- Solar número (5) cinco, de la Manzana número (2) dos, Fila (4) cuatro, Cuartel (8) ocho, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una **SUPERFICIE DE TERRENO DE (48.14mts²)** cuarenta y ocho metros cuadrados, con catorce centímetros, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: En (2.07)** dos metros con siete centímetros y colinda con propiedad del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo; **AL SUR: En (2.07)** dos metros con siete centímetros y colinda con la Calle Bravo; **AL LADO ORIENTE: En (23.26)** veintitrés metros con veintiséis centímetros y colinda con propiedad del vendedor Ricardo Antu; y **AL PONIENTE; En (23.26)** veintitrés metros con veintiséis





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 01451/XII/2016

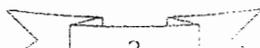
No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

centímetros y colinda con propiedad del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo.

El inmueble anterior descrito se encuentra a nombre del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, bajo la **FINCA número 75427**, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

4. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondiente y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación al citado Instituto de Administración (INDAABIN), y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad.
5. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2016, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Donación entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
6. Por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Planeación Urbana consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionado Instituto cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para la remodelación del Puente Número 2 denominado Juárez-Lincoln y se cumpla con el objetivo ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de iniciar con los trabajos y esfuerzos que este Republicano Ayuntamiento ha venido realizando a fin de modernizar el Puente Internacional número II, denominado Juárez - Lincoln, esto desde el inicio de esta Administración Municipal, estratégicamente, y en base a los proyectos arquitectónicos de modernización presentados por los tres niveles de gobierno, se han ido adquiriendo los diversos bienes





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 01451/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

inmuebles que posibiliten el desarrollo del mismo, esto mediante justa indemnización a los propietarios, en apego a Derecho y por tratarse de un asunto de utilidad pública y de beneficio colectivo.

7. Cabe destacar que los inmuebles fueron citados al inicio; así mismo es importante hacer mención, que dichos predios se adquirieron por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de compra venta, mismo que se celebró con la Señora Rebeca Emilia Arroyave Castañeda viuda de Antú, lo cual quedó asentado en el instrumento público número 4,262, folio 126, volumen número 90, pasado bajo la fe del Licenciado Juan José García Urteaga, Notario Público Número 29, con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
8. Por tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal los inmuebles citados en el anexo y que pasen a dominio de la Federación, ya que de esto depende que se puedan aprobar el proyecto ejecutivo y comenzar con los trabajos de remodelación del puerto fronterizo de Nuevo Laredo. Además, esta comisión que presido, considera que por encontrarse aquí la Aduana más importante de Latinoamérica, se requieren instalaciones de calidad, por este simple hecho; sin dejar de hacer mención que después de donar al INDAABIN, se viene a fortalecer el proyecto, y que es un plus que ayudará a avanzar con los trabajos que desde principios de esta Administración se ha venido realizando para modernizar el puerto fronterizo de Nuevo Laredo, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 3 (tres) de fecha 31 (treinta y uno) de octubre del 2016 (dos mil dieciséis).
9. El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 01451/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

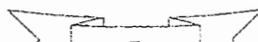
En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Octubre del 2016, que obra en Acta No. 3, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 3 (tres) del 31 (treinta y uno) de octubre del 2016 (dos mil dieciséis), en la cual se aprobó la celebración de un





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 01451/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

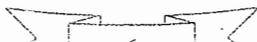
contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública de los bienes inmuebles.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Avalúo de los bienes inmuebles.
- Fotografías de los Bienes Inmuebles.
- Personalidad (INDAABIN).

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, XI, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

Por tales motivos, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55,60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, de Tamaulipas; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES A FAVOR DEL "INSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES" (INDAABIN), PARA LA REMODELACIÓN DEL PUENTE FRONTERIZO NUMERO 2, DENOMINADO JUAREZ-LINCOLN DE NUEVO LAREDO, RESPECTO A DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 01451/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la celebración de un contrato de Donación a favor del **"INSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES"** (INDAABIN) respecto de los bienes inmuebles propiedad municipal, para la remodelación del Puente Fronterizo Número 2, denominado Juárez-Lincoln.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De los bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; para la formalización de la Escritura de los inmuebles en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación al **"INSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES"** (INDAABIN)

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación de Donación, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 01451/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

ATENTAMENTE
"TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE;
TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO".

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS
CUELLAR**

PRESIDENCIA



GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2016-2018

EL C. SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO

EL C. RAÚL CARDENAS THOMAE

EL PRIMER SINDICO

LIC. DORINA LOZANO CORONADO

EL SEGUNDO SINDICO

**LIC. GUSTAVO ADOLFO
MONDRAGÓN BOLADO**

C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

C.c.p. Archivo.

L'PGF.

